

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXV- Vol. XXV - Ordinaria No.68 – Diciembre 14 de 2018

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA18-11175 DE 2018** **1**  
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10484 de 14 de marzo de 2016, prorrogado por Acuerdo PCSJA18-11034 de 2018”

**ACUERDO No. PCSJA18-11176 DE 2018** **2**  
“Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”

**ACUERDO No. PCSJA18-11177 DE 2018** **4**  
“Por el cual se prorroga una medida de descongestión adoptada en el artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017”

**ACUERDO No. PCSJA18-11178 DE 2018** **5**  
“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10509 de 2016, prorrogado por Acuerdo PCSJA18-11033 de 2018”

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA18-11175  
13 de diciembre de 2018**

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10484 de 14 de marzo de 2016, prorrogado por Acuerdo PCSJA18-11034 de 2018”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 13 de diciembre de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA16-10484 del 14 de marzo de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la transformación transitoria de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Asís, en Juzgados 1.º y 2.º Civiles Municipales, y Juzgados 3.º y 4.º Penales Municipales de Puerto Asís, medida que fue prorrogada con el PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño solicita la continuación de la medida, debido a sus resultados positivos y optimización de recursos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Prórroga.* Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2019, las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10484 de 2016 prorrogado mediante Acuerdo PCSJA18-11034 de 2018.

**ARTÍCULO 2.º** *Otras disposiciones.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo, especialmente respecto de la verificación de las estadísticas reportadas.

**ARTÍCULO 3.º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

**ACUERDO PCSJA18-11176**  
**13 de diciembre de 2018**

“Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Nacional, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 362 del Código General del Proceso, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de diciembre de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6.º de la ley 270 de 1996 establece como principio general la gratuidad en la justicia, sin perjuicio de las agencias, costas, expensas y aranceles judiciales, precisando que éste último constituye un ingreso público a favor de la Rama Judicial, disposición que se regula de manera similar en el artículo 10 del Código General del Proceso: *“El servicio de justicia que presta el Estado será gratuito, sin perjuicio del arancel judicial y de las costas procesales”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA14-10280 de 2014, en asuntos civiles y de familia y PSAA16-10458 de 2016, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, actualizó los valores de arancel judicial, los cuales tienen los mismos servicios y valores.

Que el Código General del Proceso establece en el artículo 362 que cada dos años se deberá regular el arancel judicial relacionado con copias, desgloses, certificaciones, autenticaciones, notificaciones y similares, además de indicar que el magistrado o juez que autorice o tolere el cobro de derechos por servicios no remunerables o en cuantía mayor a la autorizada en el arancel, y el empleado que lo cobre o reciba, incurrirán en causal de mala conducta.

Que los servicios prestados por la administración de justicia que tienen tarifa de arancel judicial pueden ser aplicados en otras jurisdicciones, conforme a las normas procesales.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Aplicación.* Las tarifas que se definen en el presente Acuerdo se aplican conforme a las disposiciones legales vigentes en los términos del artículo 362 del Código General del Proceso; además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad, en cuanto sean compatibles con la clase de proceso y, en todo caso, aplicará para efectos de reproducción de la información de los expedientes.

**ARTÍCULO 2.º** *Actualización de tarifas.* Actualizar los valores del arancel judicial así:

1. De las certificaciones: **Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).**
2. De las notificaciones personales:
  - a. Cuando el Secretario envíe la comunicación: **Ocho mil pesos (\$8.000).**
  - b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un **cincuenta por ciento (50%)**, a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia y dificultades de acceso.
  - c. Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: **Dos mil trescientos pesos (\$2.300).**
3. De las notificaciones electrónicas: **No tendrán costo.**
4. De las copias simples: **Ciento cincuenta pesos (\$150).**
5. De las copias auténticas: **Doscientos cincuenta pesos (\$250).**
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: **Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).**
8. De la digitalización de documentos: **Doscientos cincuenta pesos (\$250) por página, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio.**
9. De las copias en CD: **Mil doscientos pesos (\$1.200) por cada CD que se requiera.**
10. De las copias en DVD: **Mil setecientos pesos (\$ 1.700) por cada DVD que se requiera.**

**ARTÍCULO 3.º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir del primero (1.º) de enero del año dos mil diecinueve (2019), y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

## **ACUERDO PCSJA18-11177 13 de diciembre de 2018**

“Por el cual se prorroga una medida de descongestión adoptada en el artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 13 de diciembre de 2018,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso una medida de descongestión para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá, medida que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2018 mediante el Acuerdo PCSJA18-11036 de 2018.

Que la medida de descongestión del artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prevista para los Juzgados 025 y 026 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy y el Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba de la ciudad de Bogotá, fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2019 por el Acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico consideró necesario continuar con la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, e incluir al Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en el Acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018, con el fin de garantizar mayor eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Prórroga.** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2019, la medida transitoria adoptada mediante el artículo 5.º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2018, así:

<b>Cargo que apoya</b>	<b>Despacho a apoyar</b>
1 sustanciador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

**ARTÍCULO 2.º** Derogar el aparte “con excepción de la medida de descongestión adoptada para el Juzgado 013 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá” prevista en el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 3.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

Presidente

PCSJ/MMBD

REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

### **ACUERDO PCSJA18-11178 13 de diciembre de 2018**

“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10509 de 2016, prorrogado por Acuerdo PCSJA18-11033 de 2018”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de diciembre de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA16-10509 del 27 de abril de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso transformar transitoriamente el Juzgado 003 Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías Municipal de Sincelejo, como Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, medida que fue prorrogada por el Acuerdo PCSJA17-10689 de 2017, y el Acuerdo PCSJA18-11033 del 28 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre solicita la continuación de la medida, debido a los resultados positivos y optimización de recursos.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Prórroga.* Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2019, las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PSAA16-10509 del 27 de abril de 2016, prorrogadas mediante los acuerdos PCSJA17-10689 de 2017 y PCSJA18-11033 de 2018, en el Distrito Judicial de Sincelejo.

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ